

**SE SUSCRIBE.**

**EN GUADALAJARA.**—Imprenta provincial  
sita en la Casa de expositos.

**EN SIGUENZA.**—Casa de D. Jerónimo  
Monge.

La correspondencia se dirigirá franca de  
porte.

**PRECIOS DE SUSCRICION.**

Pesetas. Cs.

<b>EN LA CAPITAL.....</b>	{ Un mes.. 1 50 Tres id... 4 50 Seis id... 9 »
---------------------------	--

<b>FUERA DE LA CAPITAL.</b>	{ Un mes.. 2 50 Tres id... 7 50 Seis id... 15 »
-----------------------------	---

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

**SECCION SEGUNDA.**

**GOBIERNO CIVIL**  
DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 13.

Se halla vacante la plaza de peaton-conductor de la correspondencia de Atienza á Somolinos, con el sueldo anual de 615 pesetas. Los aspirantes remitirán sus solicitudes á este Gobierno, dirigiéndolas en término de un mes al Ilmo. Sr. Director del Ramo, á las que acompañarán copias certificadas de sus licencias absolutas.

Lo que cumpliendo con lo prevenido en la circular de 1.<sup>o</sup> de Julio último, inserta en el *Boletin oficial* núm. 58 correspondiente al 14 de Junio anterior, se hace público, á fin de que llegue á conocimiento de quienes interese.

Guadalajara 21 de Setiembre de 1877.

EL GOBERNADOR,  
Antonio Alcalá Galiano.

**SECCION TERCERA.**

**ADMINISTRACION ECONOMICA**  
DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

*Sección de Administración.—Contribuciones.*

La Dirección general de Contribuciones con fecha 4 del actual, me comunica la orden siguiente:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Dirección general con fecha 30 de Agosto último, la Real orden siguiente:—Excmo. Sr.—He dado cuenta al Rey (q. D. g.) del expediente promovido á consecuencia de la duda consultada por el Ayuntamiento de Valencia, sobre si los puestos de sal que se establezcan por el

mismo, como medio de satisfacer las 119.028 pesetas que le correspondía según el art. 47 de la Ley de Presupuestos vigente, han de satisfacer las cuotas que determina la clase 6.<sup>a</sup> tarifa 1.<sup>a</sup> de la contribución industrial, añadiendo dicho Municipio que necesita tener una resolución que le permita contratar libremente la venta exclusiva de dicho artículo:—Vista la Base 6.<sup>a</sup> apartado letra B. de la Ley de Presupuestos de 26 de Diciembre de 1872:—Visto el Reglamento de 20 de Mayo de 1873:—Vista la orden ministerial de 4 de Noviembre de 1874:—Visto el art. 47 de la Ley de Presupuestos vigente: Considerando que la referida Base 6.<sup>a</sup> determina una cuota especial separada de cualquier otra para la venta de la sal común ó purificada que es precisamente la que fijan los números 3 de la clase 1.<sup>a</sup> y 17 y 7 de la 6.<sup>a</sup> Tarifa 1.<sup>a</sup> unida al expresado Reglamento: Considerando que la orden de 4 de Noviembre de 1874 no hizo otra cosa que confirmar lo que ya estaba mandado por la referida Base 6.<sup>a</sup>, y que esto pudo y debió hacerse toda vez que surgían dudas, y hasta entonces no se había hecho perfecta aplicación del principio legal según consta de antecedentes:—Considerando que el artículo 47 de la Ley de Presupuestos vigente, ha venido á modificar esta imposición, en cuanto se refiere á las expendedurías que establezcan los Ayuntamientos con motivo de la cantidad que se ven obligados á satisfacer al Tesoro, por razón del impuesto sobre la sal:—Considerando que estas expendedurías no pueden entenderse como industrias establecidas para un fin especulativo ni reportan al Municipio el lucro que determina el Reglamento vigente para todas aquellas industrias de carácter particular:—Considerando que de gravarse con una cuota dichas expendedurías vendría á sufrir dos gravámenes la sal, aunque en distinta forma; uno por la cantidad que en junio abona al Tesoro el Ayuntamiento á

razón de una peseta por vecino y otro por la contribución Industrial que determina la Tarifa 1.<sup>a</sup> ya referida:—Considerando que así como no parece justa esta última imposición, tampoco debe entenderse la exención á los contratos que los Ayuntamientos celebren con el fin de hacer efectivo el cargo que se les fija y que todo lo que revista este carácter debe entenderse sujeto á las prescripciones del Reglamento y tarifa y á la orden de 4 de Noviembre de 1874: S. M. conformándose con lo propuesto por esa Dirección general; se ha servido disponer: 1.<sup>o</sup> Que las expendedurías de sal que establezca por su cuenta el Ayuntamiento de Valencia para cumplir la obligación que le impone el art. 47 de la Ley de Presupuestos vigente, se hallan exentas de la contribución industrial señalada en la Tarifa 1.<sup>a</sup> del Reglamento de 23 de Mayo de 1873.—2.<sup>o</sup>—Que esta exención no se entienda en manera alguna con los contratos que celebre el Municipio en todo ó en parte, para llevar á efecto el Impuesto, y que por lo tanto los contratistas vendrán obligados al pago del medio por 100 que determina el núm. 3 de la Tarifa 2.<sup>a</sup> y el 3 de la clase 1.<sup>a</sup>, ó el 17 de la clase 6.<sup>a</sup> Tarifa 1.<sup>a</sup> del Reglamento.—Y 3.<sup>o</sup>—Que á esta medida se dé el carácter de resolución general y se circule á todas las Administraciones económicas. De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Lo que comunico á V. S. para su exacto cumplimiento.»

Lo que he dispuesto hacer público por medio del presente *Boletin oficial* para conocimiento de las Corporaciones y personas á quienes pueda interesar.

Guadalajara 17 de Setiembre de 1877.—El Jefe de la Administración, José Palacios.

# PLAN GENERAL de aprovechamiento, relativo á la provincia

ESTADO

## Aprovechamientos de pastos que se autorizan

PUEBLOS.	Núm. <sup>o</sup> Catá- logo.	NÚMERO DE CABEZAS DE GANADO CLASE Y CÁNON QUE HAN DE SATISFACER.					TASACION.	NOMBRE DEL MONTE	DONDE SE VERIFICA EL DISFRUTE.
		Vacuno.	Ma- yor.	Me- nor.	Lanar.	Cabrio.			
Alcoroches.....	117...	66	73	25	300	»	568	»	Dehesa Boyal de Arriba.....
Idem.....	118...	»	»	»	500	60	340	»	Idem del Campillo.....
Alustante.....	119...	20	16	6	500	50	434	»	Idem Boyal.....
Idem.....	120...	»	»	»	800	30	445	»	Pinar.....
Anchuela del Pedregal.....	121...	12	8	4	100	»	112	»	Dehesa Boyal.....
Idem.....	122...	12	8	4	100	»	112	»	Idem Vieja.....
Idem.....	123...	24	12	8	600	20	444	»	Comun de Caldereros.....
Aragoncillo.....	124...	»	»	»	320	40	220	»	Dehesa Boyal.....
Idem.....	125...	»	»	»	340	30	215	»	Las Cajigadas.....
Baños.....	126...	»	»	»	250	»	125	»	Coronillas y otros.....
Idem.....	127...	18	26	18	»	»	146	»	Dehesa Boyal.....
Idem.....	128...	»	»	»	150	»	75	»	Pinar.....
Idem.....	129...	»	»	»	400	»	200	»	Puntales.....
Campillo de Dueñas.....	130...	»	»	»	800	50	475	»	Dehesa y otros.....
Idem.....	131...	»	»	»	1.200	»	600	»	Comun de Betera.....
Canales de Molina.....	132...	»	20	»	100	40	160	»	Coto de Fuente la Piedra.....
Idem.....	133...	»	»	»	220	»	110	»	Dehesa Palancar.....
Castellar.....	134...	14	»	»	360	24	258	»	Sotillo.....
Checa.....	135...	80	110	»	500	100	915	»	Dehesa Espinedo.....
Idem.....	136...	»	»	»	4.000	400	2.600	»	Dehesa Molina.....
Idem.....	137...	»	»	»	400	100	350	»	Tarjado.....
Chequilla.....	138...	»	40	12	235	80	355	50	Dehesa de arriba y abajo.....
Idem.....	139...	»	»	»	215	70	212	50	Rochafrío.....
Cobeta.....	140...	»	»	»	50	10	40	»	Cerro de los Corzos y las Muela.....
Idem.....	141...	»	»	»	50	5	32	50	Cerro de los Pinos.....
Idem.....	142...	35	30	»	200	50	342	50	Dehesa.....
Idem.....	143...	»	»	»	300	60	225	»	Pinar, Morron, Lomos y Casares.....
Corduente.....	145...	40	10	»	80	»	185	»	Dehesa de Valdeespínar.....
Idem.....	146...	»	»	»	600	100	450	»	El Pinar.....
Cubillejo de la Sierra.....	147...	»	»	»	200	20	130	»	El Cortado y la Sierra.....
Idem.....	148...	»	»	»	100	10	65	»	Dehesa Nueva.....
Idem.....	149...	»	»	»	300	20	180	»	Idem Vieja.....
Cubillejo del Sitio.....	150...	10	»	»	400	30	245	»	Matilla y Palancar.....
Idem.....	151...	»	»	»	240	»	120	»	Peña del Caño y Valdelahija.....
Idem.....	152...	»	»	»	200	»	100	»	Valdemartín Sancho.....
Embíd.....	153...	»	30	»	600	20	405	»	Dehesa Sargal y Montecillo.....
Establés.....	154...	»	»	»	200	50	175	»	Hontanar, Peña mora y Veguillas.....
Fuentelsaz.....	155...	»	»	»	200	16	124	»	Dehesa de Valdenigo.....
Herrería.....	156...	»	30	»	100	»	125	»	Dehesa.....
Idem.....	157...	»	»	»	100	30	95	»	Pinar, Guijarrales y Majada.....
Hombrados.....	158...	20	»	»	300	20	240	»	Serracilla y Dehesa.....
Lebrancon.....	159...	6	10	5	180	10	155	50	Dehesa Boyal.....
Idem.....	160...	6	15	10	550	40	405	50	Idem Hoya de las Vacas y otros.....
Idem.....	161...	»	»	»	100	5	57	50	Espeña burros y Rocha.....
Idem.....	162...	»	»	»	120	15	82	50	Pinar y los Realengos.....
Idem.....	163...	»	»	»	250	15	147	50	Rocha de la Carcama y otros.....
Idem.....	164...	»	»	»	180	10	115	»	Idem de los Corzos.....
Idem.....	165...	3	15	10	120	5	129	»	Solana, Puntal del Morron y Cañada.....
Luzon.....	166...	30	20	10	300	50	380	»	Monte Pinar y Dehesa.....
Molina.....	167...	»	»	»	400	»	200	»	Las Tejeras.....
Megina.....	167 I...	»	»	»	200	50	175	»	Bustales y Grajera.....
Morenilla.....	167 II...	10	30	»	200	»	205	»	Dehesa de la Hoz.....
Olmeda de Cobeta.....	168...	»	»	»	40	»	20	»	Costerazos.....
Idem.....	169...	»	»	»	52	»	26	»	Dehesa Boyal.....
Idem.....	170...	»	»	»	334	30	157	»	Zorrogil y Rocha.....
Orea.....	171...	»	»	»	600	»	300	»	Cerro Caballo.....
Idem.....	172...	150	90	»	1.400	150	1.600	»	Dehesa Arroya de Valdemorales.....
Idem.....	173...	150	90	»	700	»	1.025	»	Idem de los Estepares.....
Pardos.....	174...	»	35	»	100	15	160	»	Idem Boyal.....
Idem.....	175...	»	»	»	150	20	105	»	Matilla y Solana.....
Peñalen.....	176...	»	»	»	400	15	222	50	Cerro cerminote y Caidas del Tajo.....
Idem.....	177...	20	20	6	200	10	231	»	Dehesa Valdemorales.....
Idem.....	178...	»	»	»	900	25	487	»	Madosas, Borrocales, Cuarto en medio y Estepales
Peralejos.....	179...	180	50	72	»	»	327	50	Dehesa Cocera.....
Idem.....	180...	180	50	72	»	»	327	»	Idem Salceda.....
Idem.....	181...	»	»	»	200	10	115	»	Muelantiel.....
Idem.....	182...	»	»	»	250	12	143	»	Pedrizas y Rasan.....
Idem.....	183...	»	»	»	70	10	50	»	Rochas del Tajo.....

de Guadalajara, para el año forestal de 1877-78.-(Continuacion.)

# NÚM. 4.

en los montes incluidos en el Catálogo.

## OBSERVACIONES.

1.<sup>º</sup> de Octubre á 1.<sup>º</sup> de Mayo y 1.<sup>º</sup> de Julio á 1.<sup>º</sup> de Setiembre

1.<sup>º</sup> de Mayo á 1.<sup>º</sup> de Setiembre las tres primeras, y 1.<sup>º</sup> de Octubre á 1.<sup>º</sup> de Mayo el lanar Id.  
..... Id.

1.<sup>º</sup> de Octubre á 1.<sup>º</sup> de Mayo.

1.<sup>º</sup> de Octubre á 1.<sup>º</sup> de Mayo, 1.<sup>º</sup> de Julio á 1.<sup>º</sup> de Setiembre.

1.<sup>o</sup> de Octubre á 1.<sup>o</sup> de Mayo

Vacuno todo el año, lanar y cabrío 1.<sup>º</sup> de Octubre á 1.<sup>º</sup> de Mayo.

Las dos primeras 1.<sup>o</sup> de Mayo á 1.<sup>o</sup> de Octubre, y las restantes 1.<sup>o</sup> de Octubre á 1.<sup>o</sup> de Mayo.

1.<sup>o</sup> de Octubre á 1.<sup>o</sup> de Mayo, y 1.<sup>o</sup> de Julio á 1.<sup>o</sup> de Setiembre.  
1.<sup>o</sup> de Junio á 1.<sup>o</sup> de Octubre.

1.<sup>o</sup> de Junio a 1.<sup>o</sup> de Octubre.  
1.<sup>o</sup> de Octubre a 1.<sup>o</sup> de Mayo.

1.º de Octubre a 1.º de Mayo, 1.º de Julio a 1.º de Setiembre.

1.<sup>o</sup> de Octubre id. id.

1.<sup>º</sup> de Octubre á 1.<sup>º</sup> de Mayo.

1.<sup>º</sup> de Octubre á 1.<sup>º</sup> de Mayo; 1.<sup>º</sup> de Julio á 1.<sup>º</sup> de Setiembre.

Todo el año el vacuno, 1.<sup>º</sup> de Octubre á 1.<sup>º</sup> de Mayo lo demás.  
1.<sup>º</sup> de Octubre á 1.<sup>º</sup> de Mayo, 1.<sup>º</sup> de Julio á 1.<sup>º</sup> de Setiembre.

1.<sup>º</sup> de Octubre á 1.<sup>º</sup> de Mayo lanar, y de Mayo á 1.<sup>º</sup> de Setiembre los demás. Id.  
1.<sup>º</sup> de Octubre á 1.<sup>º</sup> de Mayo, 1.<sup>º</sup> Julio á 1.<sup>º</sup> de Setiembre.

1. de Octubre a 1. de Mayo, 1.<sup>o</sup> Junio a 1.<sup>o</sup> de Setiembre.

Id.

1.<sup>º</sup> de Mayo á 1.<sup>º</sup> de Setiembre el mayor, 1.<sup>º</sup> de Octubre á 1.<sup>º</sup> de Mayo las demás.  
1.<sup>º</sup> de Octubre á 1.<sup>º</sup> de Mayo.

Idem y 1.<sup>o</sup> de Julio á 1.<sup>o</sup> de

—dem j. 1. de Junho a 1. de Setembro.

20 de Julio á 1.<sup>o</sup> de Octubre.  
1.<sup>o</sup> de Octubre á 20 de Julio.

1.<sup>o</sup> de Octubre á 20 de Julio.  
1.<sup>o</sup> de Octubre á 1.<sup>o</sup> Mayo. I.

1.º de Octubre a 1.º Mayo, 1.º de Julio a 1.º de Setiembre.

...o sá ob etrou.

PUEBLOS.	Núm. del Catá- logo.	NÚMERO DE CABEZAS DE GANADO CLASE Y CÁNON QUE HAN DE SATISFACER.					TASACION.		NOMBRE DEL MONTE		DONDE SE VERIFICA EL DISFRUTE.
		Va- cuno.	Ma- yor.	Me- nor.	Lanar.	Cabrio.	Peset.	Cdt.			
Pinilla de Molina.....	184...	»	»	»	90	10	60	»	Barranco del Horno.....		
Idem.....	185...	10	15	»	»	»	67	50	Dehesa Cabeza Pinilla.....		
Piqueras.....	186...	10	20	10	280	»	235	»	Idem Piqueruela.....		
El Pobo.....	187...	»	»	»	200	19	128	»	Vaquerizas y Cañadas.....		
Idem.....	188...	»	»	»	476	30	283	»	Calderones Vacieros.....		
Idem.....	189...	»	»	»	700	80	470	»	Campillo de las Fraguas y Cabezos.....		
Idem.....	190...	16	40	»	450	75	485	50	Dehesa de la Hoz y su acotado.....		
Idem.....	191...	15	»	»	»	15	67	50	Idem de la Retuerta.....		
Idem.....	192...	»	»	»	60	»	30	»	Zuelo y Fraguas.....		
Idem.....	193...	»	»	»	180	»	90	»	Palancarejo.....		
Idem.....	194...	»	»	»	150	»	75	»	Valdevetera.....		
Poveda de la Sierra.....	195...	»	»	»	200	10	110	»	La Rucia, el Pinar y la Rastra.....		
Idem.....	196...	»	»	»	400	50	250	»	Dehesa Boyal.....		
Idem.....	197...	»	»	»	»	50	50	»	Machorro de Bervalla y otros.....		
Idem.....	198...	»	»	»	200	10	110	»	Majada alta y Machorrillo.....		
Idem.....	199...	»	»	»	200	20	120	»	Moratilla, Rocha y Castillejos.....		
Idem.....	200...	»	»	»	100	50	100	»	Humbria del Valdetajo y la Hoz.....		
Rillo.....	201...	»	»	»	400	50	262	50	Dehesa de Villacabras.....		
Idem.....	202...	»	»	»	400	60	275	»	Navas y Hoya rasa.....		
Idem.....	203...	»	»	»	1.800	100	1.025	»	Terreno comun (pertenece al Señorio de Molina.)		
Rueda.....	204...	50	»	»	300	100	425	»	Dehesa de Santa Cecilia.....		
Selas.....	205...	20	»	»	300	»	210	»	Valdelaguer y Collar.....		
Idem.....	207...	»	»	»	300	200	400	»	Pinar.....		
Setiles.....	208...	»	»	»	400	»	200	»	Las Cañadas.....		
Idem.....	209...	»	»	»	2.000	80	1.100	»	Nava la rosa, Navallana y otros.....		
Taravilla.....	210...	40	40	30	200	»	365	»	Dehesa del Montelillo.....		
Idem.....	211...	»	»	»	1.500	80	850	»	Machorrillo y otros.....		
Idem.....	212...	»	»	»	200	30	137	50	El Rebollar, Llanos y Machorra.....		
Tartanedo.....	213...	»	30	»	200	»	175	»	Mataciria.....		
Terzaga.....	214...	15	20	»	250	»	220	»	Dehesa Boyal.....		
Idem.....	215...	»	»	»	150	»	75	»	Senderos.....		
Terraza.....	216...	20	20	10	140	20	220	»	La Dehesa.....		
Idem.....	217...	30	»	»	200	30	327	50	Dehesa Boyal.....		
Idem.....	218...	»	40	10	160	20	320	»	Realengo.....		
Tierzo.....	219...	»	»	»	500	60	325	»	Dehesa Boyal del Privilejio.....		
Tordellego.....	220...	»	»	»	400	10	252	50	Idem.....		
Tordesilos.....	221...	»	»	»	600	30	337	50	Idem Madueña.....		
Tortuera.....	222...	»	»	»	300	»	150	»	Mata mediana.....		
Torrecuadrada de Molina.....	223...	20	»	»	100	»	110	»	La Dehesa.....		
Torremocha del Pinar.....	224...	14	»	»	»	»	42	»	Idem.....		
Idem.....	225...	»	»	»	250	250	437	50	El Pinar.....		
Torrubia.....	226...	»	60	»	200	»	250	»	Matilla y Valdeherrero.....		
Traid.....	227...	10	20	14	700	40	501	»	Dehesa Boyal.....		
Torremochuela.....	227 I...	10	20	10	400	20	325	»	Idem.....		
Valhermoso.....	228...	8	16	»	160	25	181	50	Cabezales y Rocha de Bullones.....		
Idem.....	229...	20	50	20	60	40	305	»	Dehesa Boyal.....		
Idem.....	230...	»	»	»	140	30	115	»	Puntal y Pinarejo.....		
Villar de Cobeta.....	231...	»	»	»	400	»	200	»	Humbria de Lorente y otros.....		
La Yunta.....	232...	»	40	20	150	»	205	»	La Dehesa.....		
Idem.....	233...	»	»	»	1.000	»	500	»	Escambronal y otros.....		
Idem.....	234...	»	»	»	350	»	175	»	La Redonda.....		
<i>Partido de Pastrana.</i>											
Aranzueque.....	235...	»	»	»	360	50	255	»	Rebollo y Carredoranca.....		
Armuña.....	236...	»	»	»	200	»	100	»	Las fuentes.....		
Idem.....	237...	»	»	»	180	»	90	»	Rebollar.....		
Fuentelaecina.....	238...	»	»	»	200	»	100	»	Vallabrado.....		
Fuentelviejo.....	239...	»	»	»	290	10	210	»	Fuente Teresa y Renera.....		
Hueva.....	240...	»	70	»	800	50	650	»	Monte de la Vega de abajo.....		
Mondejar.....	241...	»	»	»	1.500	30	795	»	Querencia.....		
Moratilla de los Meleros.....	242...	»	»	»	800	75	512	50	Cantera y Veluco.....		
Pastrana.....	243...	»	40	»	1.200	150	925	»	Robledal.....		
Peñalver.....	244...	»	»	»	240	40	180	»	Barrancos.....		
Idem.....	245...	»	»	»	700	50	420	»	Robledarejo y Altorigo.....		
Idem.....	246...	»	»	»	400	»	200	»	Robledal de la Vega.....		
Renera.....	247...	»	»	»	350	30	220	»	Onellerra.....		
Idem.....	248...	»	»	»	230	20	145	»	Valserrano.....		
Romanes.....	249...	»	»	»	800	200	700	»	Velascos, Valdeeanalejas y Cerrada.....		
Sayaton.....	249 I...	»	»	»	400	50	275	»	Pinarejo.....		
Tendilla.....	250...	»	»	»	400	40	260	»	San Ginés y Valdevacas.....		
Valdeconcha.....	251...	»	»	»	200	»	100	»	El Pinar.....		
<i>Partido de Sacedon.</i>											
Alocen.....	252...	»	»	»	400	»	200	»	Idem.....		
Auñon.....	253...	»	»	»	600	100	450	»	Veguillas.....		
Berninches.....	254...	»	»	»	800	100	550	»	Jimeno, Duredos y Rodaderos.....		
Castilforte.....	255...	50	60	20	»	»	330	»	Dehesa Boyal.....		
Escamilla.....	256...	60	10	40	600	50	670	»	Monte de abajo.....		

GERRERO - MILITAR

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Hasta que el Decreto de Uniformes establecido en la Real Orden de 18 de Mayo de 1926 no sea publicado se seguirá el sistema de uniformes establecido en la Real Orden de 18 de Mayo de 1923.

1.º de Octubre a 1.º de Mayo, 1.º de Julio a 1.º de Setiembre.

1.º de Octubre a 1.º de Mayo.

1.º de Mayo a 1.º Setiembre las primeras, 1.º de Octubre a 1.º de Mayo las demás.

1.º de Octubre a 1.º de Mayo.

Idem y 1.º de Julio a 1.º de Setiembre.

1.º de Octubre a 1.º de Mayo.

1.º de Mayo a 1.º de Setiembre el vacuno y 1.º de Abril a 1.º de Mayo las demás.

Vacuno todo el año, lanar 1.º de Octubre a 1.º de Abril.

1.º de Abril a 1.º de Octubre.

1.º de Octubre a 1.º de Mayo y 1.º de Julio a 1.º de Setiembre.

1.º de Mayo a 1.º de Setiembre el mayor, y 1.º de Octubre a 1.º de Mayo el lanar.

1.º de Octubre a 1.º de Mayo y 1.º de Julio a 1.º de Setiembre.

1.º de Octubre a 1.º de Mayo.

1.º de Octubre a 1.º de Mayo el lanar, y 1.º de Mayo a 1.º de Setiembre el vacuno.

Todo el año.

1.º de Octubre a 1.º de Mayo y 1.º de Julio a 1.º de Setiembre.

1.º de Octubre a 1.º de Mayo el lanar, y 1.º de Mayo a 1.º de Setiembre el mayor.

1.º de Mayo 1.º de Setiembre las tres primeras, y 1.º de Octubre a 1.º de Mayo las demás.

1.º de Octubre a 1.º de Mayo y 1.º de Julio a 1.º de Setiembre.

1.º de Mayo a 1.º de Setiembre, las dos primeras; 1.º de Octubre a 1.º de Abril, el lanar.

1.º de Octubre a 1.º de Mayo.

1.º de Octubre a 1.º de Abril.

Idem id., lanar y cabrio, 1.º de Mayo a 1.º de Setiembre, mayor

1.º de Octubre a 1.º de Abril.

Idem id., lanar y cabrio, 1.º de Mayo a 1.º de Setiembre, mayor.

1.º de Octubre a 1.º de Abril.

1.º de Octubre a 1.º de Mayo, y 1.º de Julio a 1.º de Setiembre.

1.º de Octubre a 1.º de Mayo, y 1.º de Julio a 1.º de Setiembre.

1.º de Octubre a 1.º de Abril.

Idem id., y 1.º de Junio a 1.º de Setiembre.

Idem id., las últimas, 1.º de Mayo 1.º de Setiembre, las demás.

## OBSERVACIONES.

Id.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

6

Relacion de los pagares vencidos de Bienes nacionales que se hallan adendando los compradores domiciliados en Madrid y su provincia que á continuacion se expresan, cuya insercion se verifica en el *Boletin oficial* para los efectos consignados en el Real decreto de 20 de Julio de 1877.

Núm. de orden.	Libro.	Folio.	NOMBRE DE LOS DEUDORES.	CLASE de la finca.	Vecindad.	Plazos.	Vencimientos.	Procedencia.	Peso. Cént.	DÉBITOS. — OBSERVACIONES.	
										Dónde radica.	OBSERVACIONES.
1	8. <sup>o</sup>	90...	D. Isidoro Pascual.	Madrid		13.	7 Febrero 1877.	Clero.	62 50		
2	6. <sup>o</sup>	200...	Domingo Peralta.	Idem.		4. <sup>o</sup> al 14.	22 Junio 1867 al 77....	"	3.320 68		
3	6. <sup>o</sup>	201...	El mismo.	Idem.		4. <sup>o</sup> al 14.	Idem.	"	301 18		
4	3. <sup>o</sup>	242...	El mismo.	Idem.		13, 14 y 15.	22 Julio 1875 al 77....	"	184 08		
5	3. <sup>o</sup>	63...	D. Justo Hernandez.	Idem.		15.	4 Julio 1877.	"	188 29		
6	3. <sup>o</sup>	278...	José Olavarria.	Idem.		8. <sup>o</sup> al 14.	7 Julio 1871 al 77....	"	1.092 92		
7	13	24...	Mamerto Sopeña.	Idem.		11 y 12.	26 Julio 1876 y 77....	"	8 62		
8	7. <sup>o</sup>	120...	Domingo Peralta.	Idem.		11 al 13.	11 Agosto 1867 al 75....	"	353 25		
9	7. <sup>o</sup>	175...	Sandalio Catalina.	Idem.		10 al 14.	18 Agosto 1873 al 77....	"	1.912 50		
10	4. <sup>o</sup>	272...	Angel Herraiz.	Idem.		2. <sup>o</sup> al 14.	4 Setiembre 1865 al 76....	"	8.076 72		
11	7. <sup>o</sup>	210...	Joaquin Robledo.	Idem.		9. <sup>o</sup> y 10.	6 Setiembre 1875 y 76....	Propios.	16.075 50		
12	7. <sup>o</sup>	200...	Diego Guerrero.	Idem.		10.	23 Abril 1876....	"	3.612 50		
13	5. <sup>o</sup>	195...	Augusto Búrgos.	Idem.		7. <sup>o</sup> al 10.	7 Febrero 1868 al 71....	"	5.700 "		
14	3. <sup>o</sup>	202...	Lorenzo Fernandez.	Idem.		10.	27 Setiembre 1869....	"	432 50		
15	3. <sup>o</sup>	205...	Meliton Ortega.	Idem.		10.	2 Octubre 1869....	"	1.050 "		
16	4. <sup>o</sup>	117...	Marcos Lozano.	Idem.		9. <sup>o</sup> y 10.	2 Noviembre 1869 y 70....	"	1.451 "		
17	4. <sup>o</sup>	184...	Sandalio Catalina.	Idem.		9. <sup>o</sup> y 10.	21 Marzo 1864 al 72....	"	18.112 50		
18	6. <sup>o</sup>	102...	Francisco Somalo.	Idem.		7. <sup>o</sup> al 10.	29 Octubre 1868 al 71....	"	40.009 "		
19	7. <sup>o</sup>	65...	Angel Herraiz.	Idem.		10.	16 Junio 1872.	"	1.000 "		
20	2. <sup>o</sup> 3. <sup>o</sup>	311...	Antonio Loperaez.	Idem.		2. <sup>o</sup> al 10.	7 Setiembre 1868 al 76....	Beneficia.	168 75		
21	5. <sup>o</sup>	125...	Francisco Jareño.	Idem.		14.	21 Enero 1877.	Clero.	20 70		
22	4. <sup>o</sup>	70...	Angel Herraiz.	Idem.		12, 13 y 14.	27 Agosto 1874 al 76....	"	112 50		
23	13	3...	Jacinto Lozano.	Alpedrete de la Sierra.		12. <sup>o</sup> y 3. <sup>o</sup>	26 Setiembre 1875 y 76....	Propios.	1.000 "		

Guadalajara 12 de Setiembre de 1877.—El Jefe económico, José Palacios.—Conforme.—El Jefe de la Intervencion, Enrique de Isidro.

GOBIERNO MILITAR  
DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

=

Habiendo cometido el delito de desercion desde el Depósito de Ultramar establecido en Madrid, el soldado de dicho Ejército Isidro Torcuato Expósito, se hace saber por medio de este anuncio, con objeto de que llegue á conocimiento de los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, á fin de que lo conduzcan á la Secretaría de este Gobierno militar, caso de ser habido ó presentado.

*Señas de Isidro Torcuato Expósito.*

Es hijo de padres desconocidos, natural de Guadalajara, avecidado en la misma, de oficio sastre, su edad 20 años, su estado soltero y su estatura 1'600 sus señales, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz y boca regular, barba poca y color sano.

Guadalajara 14 de Setiembre de 1877.

El General Gobernador,  
**Rafael Clavijo.**

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia que á continuacion se expresan, remitirán á este Gobierno Militar en el término de 15 dias, relacion de los retirados que se hallen avecidados en los mismos, en la forma que se previene en el *Boletin oficial* de la provincia del viernes 17 del mes de Agosto último.

*Partido de Atienza.*

- Albendiego.
- Alcorlo.
- Alpedroches.
- Angon.
- Bochones.
- Bañuelos.
- La Bodera.
- Bustares.
- La Barbolla.
- Casillas.
- Cabezas.
- Campusábalos.
- Cantalojas.
- Cañamares.
- Cardeñoso.
- Cercadillo.
- Cincovillas.
- Galve.
- Gascueña.
- Hiendelaencina.
- La Huerce.
- Madrigal.
- Medranda.
- Naharros.
- Navas de Jadraque.
- El Ordial.
- Palancares.
- Pálmaces de Jadraque.
- Querencia.
- Robredarcas.
- Riofrío.
- Rienda.
- Rebollosa de Jadraque.
- Santamera.
- San Andrés del Congosto.
- Semillas.
- Somolinos.
- Tordeloso.
- Humbralejo.
- Ujados.
- Valdepinillos.
- Valdelcubo.
- Valverde.
- Veguillas.
- Villacadima.
- Villares.
- Zarzuela de Galve.

*Partido de Brihuega.*

Alarilla.  
Archilla.  
Argecilla.  
Balconete.  
Barriopedro.  
Brihuega.  
Carrascosa de Henares.  
Casas de San Galindo.  
Casqueñas.  
Castilmembre.  
Copernal.  
Espinosa de Henares.  
Fuentes.  
Gajanejos.  
Heras.  
Hita.  
Hontanares.  
Irueste.  
Ledanca.  
Masegoso.  
Miralrio.  
Muduex.  
Pajares.  
Rebollosa de Hita.  
Romancos.  
San Andrés del Rey.  
Solanillos del Extremo.  
Taragudo.  
Tomellosa.  
Torre del Burgo.  
Trijueque.  
Valdeancheta.  
Valdearenas.  
Valdeavellano.  
Valdegrudas.  
Valdesaz.  
Valfermoso de las Monjas.  
Villanueva de Argecilla.  
Villaviciosa.  
Yela.  
Yélamos de Abajo.  
Yélamos de Arriba.

*Partido de Cifuentes.*

Abanades.  
Arbeteta.  
Azañon.  
Canredondo.  
Carrascosa de Tajo.  
Cereceda.  
Cifuentes.  
Cogollar.  
Duron.  
Esplegares.  
Gárgoles de Abajo.  
Gualda.  
Henche.  
Hortezuela de Ocen.  
Huertahernando.  
Huertapelayo.  
Huetos.  
Las Inviernas.  
La Loma.  
Moranchel.  
Mantiel.  
Oter.  
Ocentejo.  
Padilla del Ducado.  
La Puerta.  
Picazo.  
Renales.  
Riva de Saelices.  
Rivarredonda.  
Rata.  
Saelices.  
Sotillo.  
Sotoca.  
Sotodosos.  
Torrecuadrada de los Valles.  
Valdelagua.  
Val de San García.  
Valtablado del Rio.  
Villanueva de Alcoron.  
Villarejo de Medina.  
Zaorejas.

*Partido de Cogolludo.*

Aleas.  
Almiruete.  
Alpedrete.  
Arbancon.  
Belenia.  
Bocigano.  
Campillejo.  
Campillo de Ranas.  
Cardoso.  
Cerezo.  
Cabida.  
Cubillo.  
Fuencemillan.  
Fuentelahiguera.  
Fraguas.  
Jocar.  
Majaelrayo.  
Málaga.  
Malaguilla.  
Matarrubia.  
Membrillera.  
Mesones.  
La Mierla.  
Monasterio.  
Montarron.  
Muriel.  
Matallana.  
Peñalva.  
Romerosa.  
Riolengo.  
Roble la Casa.  
Razbona.  
Retiendas.  
Robledillo de Mohernando.  
Santotis.  
Sacedoncillo.  
Tortuero.  
Uceda.  
El Vado.  
Vereda.  
Valdenuño Fernandez.  
Valdepeñas de la Sierra.  
Valdesotos.  
Viñuelas.  
Vihuela.

*Partido de Guadalajara.*

Aldeanueva de Guadalajara.  
Alovera.  
Cabanillas del Campo.  
Casar de Talamanca.  
Centenera.  
Ciruelas.  
Chiloeches.  
Horche.  
Lupiana.  
Marchamalo.  
Mohernando.  
Pozo de Guadalajara.  
Taracena.  
Tórtola.  
Torrejon del Rey.  
Valbueno.  
Valdarachas.  
Valdeaveruelo.  
Valdenoches.  
Villanueva de la Torre.  
Yebes.  
Yunquera.

*Partido de Molina.*

Adoves.  
Alcoroches.  
Algar.  
Alustante.  
Amayas.  
Aragoncillo.  
Aldeanueva.  
Anquela del Ducado.  
Baños.  
Buenafuente.  
Campillo de Dueñas.  
Canales de Molina.  
Castilnuevo.  
Cillas.  
Cobeta.  
Concha.

Cañizares.  
Castellote.  
Corduente.  
Cubillejo de la Sierra.  
Cubillejo del Sitio.  
Cuevas Labradas.  
Cuevas Minadas.  
Ciruelos.  
Checa.  
Chequilla.  
Chera.  
Embíd.  
Establés.  
Escalera.  
Fuentesaz.  
Fuembellida.  
Herrería.  
Hombrados.  
Labros.  
Lebrancon.  
Luzon.  
Maranchon.  
Mazarete.  
Milmarcos.  
Mochales.  
Molina.  
Novella.  
Olmeda de Cobeta.  
Orea.  
Otilla.  
Pardos.  
Peñalen.  
Pinilla de Molina.  
Piqueras.  
Pobo.  
Pedregal.  
Pradilla.  
Palmaces de Molina.  
Rillo.  
Rueda.  
Setiles.  
Tordelpalo.  
Torete.  
Torrecilla del Pinar.  
Taravilla.  
Tartanedo.  
Terzagulla.  
Terolejas.  
Tierzo.  
Tordellego.  
Tordesilos.  
Torrecuadrada de Molina.  
Torremocha del Pinar.  
Torremochuela.  
Torrubia.  
Tovillos.  
Traid.  
Turmiel.  
Villanueva de Tres fuentes.  
Valsalobre.  
Ventosa.  
Valhermoso.  
Villel de Cobeta.  
Villar de Mesa.  
La Yunta.

*Partido de Pastrana.*

Albalate de Zorita.  
Albares.  
Almoguera.  
Almonacid de Zorita.  
Aranzueque.  
Armuña.  
Driewe.  
Escariche.  
Escopete.  
Fuentelaencina.  
Fuentenovilla.  
Hontova.  
Hueva.  
Illana.  
Mazuecos.  
Mondejar.  
Pastrana.  
Peñalver.  
Pozo de Almoguera.  
Renera.  
Romanones.

Tendilla.  
Valdeconcha.  
Yebra.  
Zorita de los Canes.

*Partido de Sigüenza.*

Alboreca.  
Atance. (El)  
Aragosa.  
Baides.  
Bujalaro.  
Bujarrabal.  
Bujalcayado.  
Barbatona.  
Carabias.  
Cirueches.  
Castejon de Henares.  
Cendejas de la Torre.  
Cendejas de Enmedio.  
Cendejas del Padrastro.  
Cubillas.  
Cabrera. (La)  
Estriégana.  
Fuensaviñan.  
Garbajosa.  
Huérneces.  
Imon.  
Iniéstola.  
Jirueque.  
Jodra del Pinar.  
Laranueva.  
Luzaga.  
Mojares.  
Mirabueno.  
Moratilla de Henares.  
Matas.  
Matillas.  
Navalpotro.  
Olmeda de Jadraque.  
Olmedillas.  
Horna.  
Palazuelos.  
Pelegrina.  
Pinilla de Jadraque.  
Riosalido.  
Santiuste.  
Sauca.  
Torrecilla del Ducado.  
Tortonda.  
Torremocha de Jadraque.  
Torremocha del Campo.  
Torresaviñan.  
Torrevaldealmendras.  
Tobes.  
Ures.  
Valdealmendras.  
Viana de Jadraque.  
Villaseca de Henares.

*Partido de Sacedon.*

Alcocer.  
Alique.  
Alocoen.  
Alondiga.  
Auñon.  
Casasana.  
Córcoles.  
Chillaron del Rey.  
Escamilla.  
Hontanillas.  
Isabela. (La)  
Millana.  
Olivar. (El)  
Pareja.  
Peralveche.  
Poyos.  
Recuenco. (El)  
Sacedon.  
Salmeron.  
Tabladillo.

Guadalajara 19 de Setiembre de 1877.

El General Gobernador,  
**Rafael Clavijo.**

**SECCION QUINTA.**

**ANUNCIOS OFICIALES.**

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**

*de La Huerce.*

Por disposicion del Sr. Presidente de la Sección de Fomento del Ramo de Montes, se sacan á pública subasta dos pinos que, derribados por los vientos, se hallan depositados en la Alcaldía de barrio del agregado Valdepinillos, sirviendo de tipo para el remate la cantidad de 5 pesetas; el cual tendrá efecto en la Sala consistorial de este pueblo, el dia 30 del actual á las doce de la mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en dicho acto.

La Huerce 12 de Setiembre de 1877.—El Alcalde, Pedro Robredo.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**

*de Condemios de Arriba.*

Prévia la competente autorización del Sr. Gobernador, de 11 del corriente, se sacan á pública subasta seis pinos derribados por los vientos, del monte de estos propios, por la cantidad de 12 pesetas 50 céntimos, y condiciones generales y especiales del expediente que obre en la Secretaría del Ayuntamiento, el dia 30 del actual á las doce de su mañana.

Condemios de Arriba 12 de Setiembre de 1877.—El Alcalde, Mariano Gamo.—P. S. O.—Genaro Gonzalo, Secretario.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**

*de Majaerayo.*

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano de Beneficencia de este pueblo; su dotación consiste en 75 pesetas por la asistencia de seis familias pobres y dos expósitos que hay en la localidad, y las igualas voluntarias que convenga con los 140 vecinos de que consta este pueblo.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en legal forma al Presidente del Ayuntamiento en el término de treinta días, pues trascurridos que sean, se proveerá.

Majaerayo 16 de Setiembre de 1877.—El Alcalde, Mariano Iruela.—Pedro Iruela, Secretario.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**

*de Yélamos de Abajo.*

Por el Sr. Alcalde de este pueblo, ha sido recogida una mula que se hallaba demandada, cuyas señas se insertan á continuacion; se suplica á su dueño acuda á recogerla, abonando todos los gastos que se hayan ocasionado, advirtiendo que no se le entregará dicha mula si no acredita ser el verdadero y legítimo dueño por medio del certificado que debe traer del pueblo de su pertenencia.

Yélamos de Abajo 19 de Setiembre de 1877.—El Alcalde, Juan Suarez.—El Secretario, Eusebio Romero.

*Señas de la mula.*

Castaña, vocilabada, de unas seis cuar-

tas y media de alzada, descalza de las cuatro extremidades, al paracer está sin domar y de unos 2 años.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**

*de Angon.*

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, por dimisión del que la desempeñaba; su dotación consiste en 150 pesetas anuales pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes á la misma presentarán sus solicitudes al Presidente de esta corporación en término de quince días.

Angon 16 de Setiembre de 1877.—El Alcalde, Lorenzo de la Fuente.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**

*de Tordesilos.*

La Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo de Tordesilos, por destitución del que la venia desempeñando, queda vacante con la dotación anual de 2.500 reales, satisfechos por trimestres de los fondos municipales. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Presidente, hasta el 8 de Octubre, en que se proveerá.

Tordesilos 19 de Setiembre de 1877.—El Alcalde, Andrés Vazquez.—Eulogio Barriga, Secretario interino.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**

*de Baides.*

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, por dimisión del que la desempeñaba, con la dotación anual de 260 pesetas, cobradas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, siendo de su cuenta los repartimientos y demás cuentas administrativas.

Los aspirantes que deseen obtener dicha plaza, dirigirán sus solicitudes al Sr. Presidente de dicha Corporación, en el término de ocho días, desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, acompañando los demás requisitos prevenidos por disposiciones vigentes.

Baides 19 de Setiembre de 1877.—El Alcalde, Calisto Bueno.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**

*de Mondejar.*

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 1.375 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Presidente de la Corporación, dentro del término de quince días, al en que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, pasados los cuales se proveerá.

Mondejar 20 de Setiembre de 1877.—El Alcalde, Julian Ramiro.—P. S. M.—Hilario Causapié, Secretario interino.

**TIPOGRAFÍA**

**DE LA CASA DE EXPÓSITOS.**

GUADALAJARA.